

BUIN, 20 MAR. 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 805 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.822 de 2015 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **GLOHT ELADY TORRES SAAVEDRA**, con fecha 29 de Octubre de 2015.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ♣ Certificado de Nacimiento, de fecha 27 de octubre de 2015, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Gloht Elady Torres Saavedra.
- ♣ Fotocopia Cédula de Identidad.
- ♣ Certificado Formulario 16, de fecha 23 de Junio de 2015, emitido por el Ministerio de Educación.
- ♣ Certificado de Póliza generado por Seguros de Vida SURA S.A. de fecha 24 de Septiembre de 2018.
- ♣ Certificado de Cotizaciones Previsionales, de fecha 09 de Marzo de 2019, generado por AFP Capital S.A.
- ♣ Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

4.- El **Certificado**, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **Gloht Elady Torres Saavedra** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en **14,79%**.

5.- La Renuncia Voluntaria, Artículo Primero de la Ley N° 20.822, presentada por **Gloht Elady Torres Saavedra**, de fecha 29 de Octubre de 2015.

6.- El **Finiquito de Trabajo**, de fecha 25 de Enero de 2017.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a doña **GLOHT ELADY TORRES SAAVEDRA**, Cédula Nacional de Identidad N° Docente Titular del establecimiento educacional denominado Liceo Alto Jahuel, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2019, ascenderá a la suma mensual de **\$70.840.- (setenta mil ochocientos cuarenta pesos)**.

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, CMG, VZS, mss.
DISTRIBUCIÓN

- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU